AÑO V. Jueves 10 de Setiembre de 1857. NÚM. 257.

BOLETIN ECLESIÁSTICO

DEL

Obispado de Astorga.

SANTA VISITA—*Secretaría.*

Habiendo resuelto el Ilmo. Sr. Obispo, mi Señor, girar la Santa Visita en las parroquias comprendidas en el arciprestazgo del Vierzo, de acuerdo con el dictámen del señor arcipreste del partido, se ha dignado establecer y señalar las mansiones que se espresan á continuacion: 1.ª *Cabañas-raras*, Cueto, Sancedo, Cortiguera y sus anejos Herbededo y Magaz de abajo. 2.ª *Arganza*, S. Miguel de Id. , S. Juan de la Mata, Magaz de arriba, Campelo y Canedo. 3.ª *Valtuille de arriba*, Villabuena, S. Clemente, Arborbuena y Pieros. 4.ª *Corullon*, su anejo S. Pedro, Vilela, Moral de Valcarce, Cadafresnes, Ornijá y sus anejos Bearriz y Villagroy. 5.ª *Villadecanes*, su anejo Otero, Valtuille de abajo, Toral de los Bados, Paradela del Rio, Villamartin y Sorribas. 6.ª *Dehesas*, Carracedo del Monasterio, Carracedelo, Villadepalos y Villaverde de la Abadía. 7.ª *Fuentes-nuevas*, Camponaraya, Bálgoma, Columbrianos y S. Andrés de Montejos. Los señores curas párrocos y ecónomos de los pueblos pertenecientes á dicho arciprestazgo lo tendrán así entendido; procurando enterarse detenidamente de las disposiciones acordadas por el Ilmo. Prelado relativamente á la Visita, que se insertaron en los números 26 y 28 del Boletin eclesiástico de esta diócesis, para darlas entero cumplimiento. Cuidarán, asimismo, de que á la llegada de la Santa Visita al respectivo punto de mansion se hallen en la casa de su párroco los libros parroquiales y de cofradías, así corrientes como antiguos desde la fecha de la última Visita, y juntamente las relaciones, ó estados de las parroquias á que se refieren las disposiciones citadas, de todos los pueblos pertenecientes á la mansion, á fin de que por esta Secretaría pueda darse principio al despacho de los libros con la rapidez que desea y tiene mandado

el Ilmo. Sr. Obispo. Lo que de órden de S. S. I. se publica para los efectos consiguientes. Espinareda de Ancáres 30 de Agosto de 1857.—Lic. *Juan José Fernandez*, Secretario.

MINISTERIO DE LA GOBERNCION.

Enterada la Reina (q. D. g) de una comunicacion remitida á este ministerio por el de Gracia y Justicia, en que el Rdo. Obispo de Almería consulta si podrá conferir órdenes sagradas á los jóvenes de veinte y un años que hayan sufrido á los veinte la suerte de soldados:

Vista tambien una esposicion en que D. José María Lojo, ordenado *in sacris*, y quinto del actual reemplazo por el cupo de Boiro, en la provincia de la Coruña, solicita que se le esceptúe del servicio de las armas:

Visto el art. 9.º de la ordenanza de reemplazos de 2 de Noviembre de 1837, por el cual mandaba no comprender en el alistamiento á los ordenados *in sacris* de veinte y dos años cumplidos antes del 30 de Abril del año á que pertenece el reemplazo:

Visto el párrafo cuarto del art. 67 del proyecto de ley del Senado, que rigió como ley de quintas desde 1850 hasta 1855, y segun el cual estaban aquellos esentos del servicio militar, aunque no interpusiesen reclamacion al hacerse el llamamiento y declaracion de soldados:

Visto el Real decreto de 15 de Octubre último, que deja sin efecto el de 1.º de Abril de 1855, y reintegra á los prelados diocesanos en sus facultades ordinarias y canónicas:

Vistos los artículos 32 y 43 del Concordato publicado como ley del Reino en 17 de Octubre de 1851, para cuya observancia, respecto al libre ejercicio de dichas facultades, es imprescindible restablecer desde luego aquella escepcion:

Vistas la ley de reemplazos vigente, la de la reserva, fecha 31 de Julio de 1855 y la instruccion para llevarla á efecto, que guardan acerca de dicha escepcion un completo silencio:

Considerando que á fin de subsanar esta falta fné necesario espedir la Real órden circular de 6 de Setiembre próximo pasado, por la cual se declaró libres del servicio de la reserva á los ordenados *in sacris*, fundándose principalmente en que segun todas las leyes del Reino, inclusa la de Milicias provinciales, están implícita ó esplícitamente esentos del servicio militar;

Y considerando, por último, que las mismas razones existen para hacer extensiva esta resolucion á los mozos incluidos en el sorteo para el reemplazo del ejército, S M., de acuerdo con el dictámen de las secciones de Gracia y Justicia, Guerra y Gobernacion del Consejo Real ha tenido á bien declarar esceptuados del servicio del ejército activo á los mozos *ordenados in sacris*; aunque no hayan reclamado esta

escepcion al hacerse el llamamiento y la declaracion de soldados, siempre que ya la tuvieren el dia en que se celebre este acto; y disponer que á los jóvenes comprendidos en esta resolucion y que hayan sido llamados para cubrir el contingente del actual reemplazo, se les dé de baja en el ejército, llamándose, para llenar las que en su consecuencia resulten en las filas, á los suplentes á quien por su número corresponda,„

De real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de ese consejo provincial y demas efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1857.=Nocedal.=Señor Gobernador de la provincia de..

«ESTADISTICA. España, segun varios periódicos, tiene 49 provincias, y unos 20,000 pueblos, de los cuales 152 son ciudades; 4, 720, villas, y 15,128 lugares y aldeas. Hay próximamente en ella unas 20, 500 parroquias; 3, 000 ermitas en despoblado; 10 universidades; 65 catedrales; 33 seminarios conciliares: 100 colegiatas; 1.930,700 casas; 15 audiencias territoriales; 12 capitanías generales; 99 partidos administrativos; 488 judiciales: 28 provincias terrestres ; 21 marítimas; 256 puertos de mar, de los cuales 104 están habilitados para el comercio: 194 aduanas, de las cuales 32 están en la raya de Francia, 31 en la de Portugal y 131 en las costas. Hay en ella ademas unos 5,890 magistrados y abogados; 9,684 escribanos; 4,346 médicos; 9,770 cirujanos; 3,872 boticarios: 100,000 empleados; 119,290 fabricantes; 502,380 arrendatarios; 778,820 jornaleros; 113,628 pastores; 174,100 criados de servir; 8 arzobispos; 50 obispos; 543 dignidades; 1,239 canónigos; 682 racioneros; 173 racioneros médicos; 20 veintenos; 16,981 párrocos: 23,698 beneficiados, 5,771 tenientes de cura; 10,876 sacristanes; 5,533 acólitos; 13,244 capellanes matrimoniales; 10,774 ordenados de menores; 37,563 religiosos profesos; 2,290 novicios y 7,862 legos que componen 47,515 esclaustrados; 161 sacerdotes congregantes; 23,552 religiosas profesas; 1,005 novicias; 1,130 beatas.

Creemos debe haber alguna inexactitud en estos datos.» (*Epoca.*)

Necrología. A las 4 de la tarde del 5 del corriente fallecio en S. Roman de Bembibre, su pueblo natal, el Dr. D. Antonio Vega y Abella, canonigo de Valencia, catedratico de su seminario conciliar y antes párroco de Molina Seca.

Lo participamos con sumo dolor á nuestros lectores. El Señor Vega, tan apreciado en la diocesis por su dulzura, por su virtuosa austeridad, contaba solo 48 años y 7 meses de edad.

Su muerte, segun nuestras noticias, ha correspondido á su virtud. !El Señor le tenga en su santa gloria!.

CARTA PASTORAL

del Excmo. é Ilmo. Sr. Don Antonio María Claret y Clara, arzobispo de Cuba.

Amonestaciones paternales al clero.

El Excmo. Sr. arzobispo de Santiago de Cuba, dirigió al clero de

su diócesis la carta pastoral que insertamos en seguida, sobre los deberes, obligaciones y conducta de los eclesiásticos En este célebre documento, del que ha sido preciso hacer dos ediciones, se revela el celo ardiente del ilustre prelado encargado hoy de dirigir la conciencia de Reina; la consejos amorosos, amonestaciones saludables, doctrina evangélica, luz que señala los caminos del bien, voz de alerta para huir y precaverse de toda falta, celo santo por el mayor brillo y esplendor del ministerio sacerdotal, tales son las dotes contenidas en este documento, uno de los mas importantes que se han dirigido al clero. Su lectura será estímulo para que los mas continúen en la senda de sus deberes, y medio que atraerá al que de ellos se hubiese separado, si alguno tubiese tal desgracia, al camino de santidad y de virtud, que son las armas con que el clero logrará siempre ejercer esa influencia saludable y poderosa, que no podrán arrebatarle ni las contradicciones de los hombres, ni la fuerza de las revoluciones.

LEON Carbonero y Sol.

(La Cruz)

Non ut confundam vos haec scribo, sed ut filios meos charissimos moneo.

No os escribo estas cosas porque quiera sonrojaros, sino que os amonesto como á hijos mios muy queridos.

(Ep. I de S. Pablo á los Corintios cap. 4. v. 14.)

Bien sabeis, amados hermanos en Jesucristo, que nos hallamos sublimados á esta grande dignidad de la Iglesia católica, no por nuestros méritos, sino por una singular vocacion y gracia estraordinaria del Señor. Siempre habiamos huido de honores y dignidades, y cabalmente estando ocupados en los ejercicios espirituales qua dábamos al sábio, virtuoso y en todo sentido venerable clero del obispado de Vich, en los que, entre otras cosas le exhortábamos á no aspirar á dignidades, antes bien á andar siempre por el camino de la humildad enseñado y trillado por Jesucristo y por todos los santos; en estos mismos dias al bajar del púlpito del acto de conclusion, nos entregan el oficio y Real órden de S. M. la Reina nuestra Sra. (q. D. g) por la que nos nombraba para esta silla arzobispal de Cuba.

Es mas para pensar que para poder esplicar la fuerte impresion que causò en nuestra alma tal nombramiento; inmediatamente renunciamos, y volvimos de muerte á vida con la esperanza de que seria aceptada nuestra renuncia. Viviamos ya descansados con la confianza de que se haría nueva eleccion dejàndonos en paz, cuando al cabo de dos meses no admitida la renuncia, se nos intima y se nos dice que esta es la voluntad de Dios, la que debe cumplirse; y de tal manera y en tales términos se

nos propuso que no fué posible resistir por mas tiempo. Aceptamos, es verdad, esta pesadísima cruz, esta carga formidable á los hombros angelicales, confiando no en nuestras débiles fuerzas, sino en los auxilios de Dios, en la intercesion de María Santísima nuestra querida madre, en la cooperacion de los sacerdotes y en la docilidad de todos los fieles de la diócesis.

Ya que nos ha sucedido lo que á Moisés, tratamos de imitar á aquel caudillo del pueblo de Dios. Se lee en la sagrada Historia, que mientras estaba Moisés ocupado en apacentar las ovejas de Jetro en el monte Horeb, el Señor le mandó ir á Egipto á encaminar á su pueblo á la tierra de promision. Espántase y se escusa el siervo de Dios, pero el Señor no le admite su renuncia, ni hace caso de sus escusas, antes bien, le anima y le dice: Anda, pues, que yo estaré en tu boca, y te enseñaré lo que has de hablar. *Perge igitur et ego ero in ore tuo, doceboque te quit loquaris.* (Exod., cap. IV, 12) *Vade et congrega seniores Israel... Et audient vocem tuam.* (Exod., cap. XXX, 16 et 18). Vé y junta los ancianos de Israel... y ellos escucharán y harán gustosos lo que tu les dijeres. En efecto, marcha Moisés, se presenta á aquellos venerables ancianos, y todo se cumple como Dios habia mandado. Hé aquí amados hermanos, lo que ha Nos en alguna manera nos ha acontecido: estábamos ocupado en apacentar las ovejas espirituales de diferentes obispados de Europa, cuando el Señor dispuso que viniéramos á dirigir este pueblo cubano predilecto de María Santísima, para la tierra de promision ó pàtria celestial. No admite nuestras escusas ni renuncias, sino que nos alienta, y nos inspira que reunamos como aquel caudillo á los mas ancianos, por quienes segun los espositores se entiende á los presbíteros ó sacerdotes. A vosotros, sacerdotes muy amados en Nuestro Señor Jesucristo, dirigimos primeramente la palabra desde un principio cara á cara y ahora por medio de esta nuestra carta pastoral, esperando que nos oiréis, leeréis con gusto y haréis con prontitud y perfeccion cuanto en ella os decimos de parte de Dios Nuestro Señor.

Cuatro cosas, amadísimos hermanos, hemos de tener siempre á la vista: qué somos; cuáles son nuestros deberes; cómo los cumplimos, y la cuenta que nos espera. Estas cuatro cosas las hemos siempre de traer delante de los ojos: las hemos de tener siempre impresas y grabadas en nuestros corazones: las hemos de meditar de dia y de noche, en el templo, en casa y en la calle, y en ellas hemos de pensar siempre, como David, segun él mismo confiesa, lo hacía con los preceptos del Señor. Ya tal vez os habreis detenido algun tanto á pensar y discurrir qué somos. ¡Ay! somos presbíteros, y presbítero quiere decir, *Præbens iter*: hombre que enseña el camino á los demás con sus obras y palabras á imitacion

de Jesus. Por eso el Apóstol San Pablo escribiendo á Tito, á fin de formar de él un verdadero ministro del Señor, le dice: «En todas las cosas muástrate dechado de buenas obras: en la doctrina, en la pureza de costumbres, en la gravedad de la conducta, en la predicacion de doctrina sana é irreprensible: para que quien es contrario, se confunda, no teniendo mal ninguno que decir de nosotros.» (*Ad Tit.*, cap. II, 28.) Y el mismo Apóstol, escribiendo á Timoteo, le dice: «Has de ser dechado de los fieles en el hablar, en el trato, en la caridad, en la fé, en la castidad,.. aplícate á la lectura, á la exhortacion, y á la enseñanza.» (*I ad Tim.*, capítulo IV, 12, 13). Y estos avisos, dicen los espositores sagrados, que se dirigen á los obispos, párrocos y demás eclesiásticos.

(*Continuará.*)

Cofradía

del Santísimo Sacramento del Altar:
Llamada vulgarmente de la Minerva.

(*Continuacion*).

Tenemos pues la diferencia, de que á los cofrades de la Minerva se les designa oracion determinada de siete Padre nuestros y siete Ave Marias y una visita al Altar del Santísimo Sacramento. Pero para los que tengan la bula de la Cruzada se les prescriben cinco visitas de cinco Altares ya en diversas iglesias, ya en una sola, ó en defecto de los cínce altares, visitar uno solo cinco veces, aunque haya dos ó tres, por ser mas conforme á las palabras de la Bula, y con oracion sin señalarse cual debe ser esta; si bien que para esta bastará rezar cinco Padre nuestros y cinco Ave Marias gloriados, ó al menos tres delante de cada altar, segun el uso constante de los fieles y segun los Comisarios generales de Cruzada asi lo han espresado.

Otra diferencia interesante hay que notar en la bula de Pio IX, y es, que, favoreciendo á los españoles con un nuevo rasgo de su bondad, concede nueva indulgencia plenaria para los dias en que es parcial la de la estacion á los que confesados y comulgados hagan la visita de las cinco iglesias ó cinco altares, como queda dicho, y que en los dias expresados en su bula punto quinto, y señalados tambien en el Sumarío, llamados de sacar ánima, se puedan aplicar por modo de sufragio a las almas del Purgatorio, y á propósito de esto, será conveniente trasladar aquí lo que acerca de lo mismo tan oportunamente obserba el Sr. Arzobispo de Granada en su instrucion pastoral de 27 de Febrero de 1854.

Dice pues; «El Sumo Pontífice (Pio IX) no ha alterado los requisitos que antes se pedian para ganar las indulgencias estacionales; pero ha querido imponer como condicion precisa, para lograr esas nuevas indulgencias plenarias que.

concede, la recepcion de los sacramentos de la Penitencia y Comunion tan utilísimos para el fomento de la verdadera piedad y para la reforma de costumbres.»

«Para facilitar, pues, el logro de ese cúmulo tan grande de indulgencias plenarias, advertimos á todos que por decreto de la Sagrade Congregacion de Indulgencias de 9 de Diciembre de 1763 concedio Su Santidad á las personas que acostumbrasen confesar todas las semanas, en que no estuvieran legitimamente impedidas, en qne pudiesen ganar, sin obligacion de confesarse segunda vez todas las indulgencias que viniesen en ellas y exigiesen confesion; con tal empero, que no hubiesen caido en culpa grave desde la última confesion; pero esceptuando de esta gracia las indulgencias del jubileo del año santo, tanto ordinario como extraordinario, para cuyo logro debe confesarse precisamente.»

Despues Pio VII. por decreto de la misma sagrada Congregacion de 12 de Junio de 1822, concedió á los que no tienen esa loable y piadosa costumbre de confesar semanalmente, el que pudieran ganar las indulgencias que piden confesion, aunque hubieran pasado ya nada mas que ocho dias desde la última confesion con tal que todavia se hallasen en gracia.»

«En fin, la sobredicha sagrada Congregacion declaró por decreto de 15 de Diciembre de 1841, que con una confesion podian ganarse no solo una indulgencia sino todas las que vinieran dentro de los ocho dias siguientes, y que pidieran esa disposicion. En estos no se habla de que pueda anticiparse la Comunion al dia de la indulgencia; solo en el de 12 de Junio de 1822 se declaró que podia hacerse la comunion en la víspera de las festividades que tienen indulgencia y se principia á ganar desde sus primeras vísperas. Pero notamos aqui ser opinion comun de los expositores de la Bula, que las indulgencias de las Estaciones no se ganan sino de media á media noche del dia respectivo, y no desde las primeras vísperas. Sin embargo, debe advertirse que las indulgencias plenarias nuevamente concedidas no son las estacionales, y asi nos parece verosimil que podrán aprovecharse los fieles de la anterior declaracion de 1822, para poder anticipar en la víspera ó vigilia la Comunion, para ganar las indulgencias correspondientes á los domingos y festividades, mas no para las otras que corresponden á los dias feriales ó de entre semana; pues que el tiempo para cumplir las condiciones prescritas y ganar la indulgencia fijada á un dia determinado, es respecto de las dominicas y festividades desde su vigilia á la hora de las primeras vísperas, hasta el último crepúsculo del dia festivo, y respecto de las ferias desde media á media noche, segun el cómputo comun, y dase por razon el que asi se cuentan los dias en la liturgia eclesiástica: tal es el sentir general de los teólogos.» (Ferrar

Verb. Indulgen. art. 3. n. 37.)

A vista, pues, de ese grande cúmulo de indulgencias, que nos proporciona el celo del Vicario de Jesucristo para poder satisfacer por la pena temporal debida por nuestros pecados, deberíamos todos inscribirnos en la Santa Cofradia de la Minerva, y no pasar un dia sin hacer las estaciones de los 87 del año señalados para las mismas pudiendo ganar en cada uno una indulgencia plenaria y las parciales. Bien tendremos que menesterlo todo cuando vengan el momento infalible de rendir cuenta á Dios. Aprovechémoslas mientras se nos da tiempo.

CONDICIONES

para ganar las indulgencias de la Cofradia de la Minerva.

Ante todo debe cualquiera hacerse escribir en el libro de la Cofradía.

Es necesario formar intencion de ganar las indulgencias por ser un acto humano. La intencion actual es mejor, pero basta la virtual, como si una persona formando el designio de ganar la indulgencia concedida á tal festividad, se confiesa y ora con esa intencion, y despues se dirige á la sagrada mesa sin acordarse de lo que se habia propuesto en un principio, ganaria sin duda la indulgencia por continuar virtualmente su intencion. Es muy bueno para esto, renovar al principio del mes ó de la semana la intencion de ganar todas las indulgencias concedidas por cualquier título, para que así pueda uno ganar aun las que se ignoren.

(Continuará.)

ANUNCIOS.

D. Manuel Gonzalez Sierra que hace años estaba enseñando en el pueblo de Teijido del Bollo, arciprestazgo de Robleda, latinidad y el curso de humanidades con la competente autorizacion de los Illmos. Prelados de esta Diocesis y el de Orense, trastadó su residencia á la Villa de la Puebla de Trives en cuyo punto continúa dando la misma enseñanza.

LA SANTA BIBLIA *del P. Scio en tres tomos con trescientos diez y siete grabados.*

Se halla de venta en la Imprenta de este Boletin á 130 rs. encuadernada en media pasta y á 100 rs. en rústica.

NOVENAS DE S. ROQUE. Se hallan de venta en esta misma Imprenta, á real cada una.

ASTORGA.=1857.
Imprenta de D. Antonio Gullon.